**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
Nit: 860.007.538-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002579
Fecha de Inscripción: 5 de marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.fnc@cafedecolombia.com
Teléfono comercial 1: 3136600
Teléfono comercial 2: 3136700
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@cafedecolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3136600
Teléfono para notificación 2: 3136700
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 28 de febrero de 1997, otorgado(a) en Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 1997 bajo el número: 00002809 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Que dicha entidad obtuvo su Personería Jurídica No. 0033 el 02 de septiembre de 1927.

## ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1975 del 10 de julio de 2017, inscrito el 13 de julio de 2017 bajo el No. 00293405 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Declarativo Ordinario No. 11001310302120170020 4, de: CAFENORTE, contra: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, se ordenó la inscripción de la demanda respecto de la entidad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1779 del 17 de septiembre de 2019, inscrito el 8 de octubre de 2019 bajo el No. 00322686 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103005-2019-00167-00 de: Rosalbina Mosquera, Maribel Mosquera, Julián Andres Ortiz Mosquera (menor), Lisbeth Yasuli Sossa Mosquera, Nicole Vanesa Hoyos Sossa (menor), Melany Sofía Hoyos Sossa (menor), Luz Delly Mosquera, Santiago Papamija Mosquera (menor), Mariana Alexandra Papamija Mosquera (menor)y Daniel Stiven Rivera Mosquera, Contra: Jainer Ocampo Echeverry, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

La FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA tiene por objeto orientar, organizar y fomentar la caficultura colombiana y propender porque sea rentable, sostenible y mundialmente competitiva, procurando el bienestar del productor de café a través de mecanismos de colaboración, participación, y fomento ya fuere de carácter social, económico, científico, tecnológico, ambiental, industrial o comercial, buscando mantener el carácter de capital social estratégico de la caficultura colombiana. Son funciones de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA para el cumplimiento de su objeto: A) Defender los derechos de los productores de café de Colombia, y representar sus intereses. B) Procurar que las políticas macroeconómicas y sectoriales del estado beneficien al productor del café. C) Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del ingreso del productor de café. D) Celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, departamental o municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión oras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café. E) Celebrar pactos o convenios con organizaciones similares de otros países productores, con instituciones internacionales, con organizaciones no gubernamentales y con empresas privadas para la defensa del ingreso de los productores de café y el fomento del consumo y del cultivo, así como el desarrollo de publicidad, y comercio cafetero. F) Entregar fondos en fideicomiso, o bajo la modalidad más apropiada, a entidades nacionales o del exterior, para financiar actividades relacionadas con el productor de café y la industria cafetera en general. G) Prestar servicios de extensión rural y asistencia técnica, a los productores de café, con el fin de mejorar la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

productividad de su cultivo de café y procurar una mejora en su nivel de ingresos, de conformidad con los reglamentos específicos que hayan sido adoptados por los órganos competentes. H) Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología para el cultivo, el procesamiento y la comercialización del café, procurando, en todo caso, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales. I) Ejercer la garantía de compra en los términos que establezcan las normas y el contrato de administración del fondo nacional del café vigente. J) Divulgar entre los productores de café los avances técnicos y la información correspondiente sobre el cultivo, beneficio, transformación y comercio del café. K) Apoyar al productor de café generando los esquemas que conduzcan a facilitar la adquisición, venta, préstamo, alquiler o distribución de los elementos necesarios o útiles para la caficultora. L) Organizar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura y de utilidad común en cuanto favorezcan directa o indirectamente la caficultura del país. M) Organizar, participar, administrar o promover, de conformidad con las limitaciones de la ley y del mercado, con sus recursos o con recursos públicos o privados o con el concurso de organizaciones cafeteras o entidades oficiales o particulares de Colombia o de otros países, establecimientos de comercio o empresas dedicadas a la compra, venta, distribución, transformación del café en todos sus componentes y divulgación de su consumo, almacenes generales de depósito de café, entidades de logística, bodegas, plantas de procesamiento de café, empresas de comercialización, almacenes de provisión agrícola, entidades cooperativas, entidades solidarias o asociativas, esquemas de cobertura y control de riesgo que faciliten la comercialización del café, tostadoras y trilladoras de café, centrales de beneficio, y otros cultivos complementarios, todo esto con el objeto de mejorar la rentabilidad y la calidad de vida del productor de café y de su familia, así como disminuir los costos de producción, hacer más eficiente su comercialización y mejorar la calidad del café. N) Promover la creación, contratación y desarrollo de entidades para la promoción, venta, comisión, intermediación, transformación, depósito de café, en el interior y en el exterior y organizar, administrar o participar en los distintos mercados para dinamizar la comercialización del café. O) Contribuir, organizar y mantener una activa y adecuada publicidad del café colombiano en el interior y en el exterior, buscando generar mayor reconocimiento y valor agregado al productor y promover el aumento del consumo del café. P) Comprar café, procesarlo y venderlo en el mercado nacional e internacional,

procurando la rentabilidad del productor del café. Q) Realizar un seguimiento de la industria cafetera mundial, y sus agentes, los países productores, los países consumidores, y, en general, de todos aquellos aspectos nacionales o internacionales que sean relevantes para el desarrollo de la industria cafetera colombiana. R) Realizar seguimiento de la actividad cafetera y mantener permanentemente informado al gremio, en sus diversas instancias, con las limitaciones de ley, sobre la actividad en los principales mercados del café, existencias o ventas en los más importantes centros de distribución o consumo mundial y sobre los pronósticos relativos a la producción de café, y, en general mantenerlos actualizados en relación con el comportamiento de las variables económicas, sociales y productivas que inciden sobre la actividad y todo lo que pueda convenir para el buen cumplimiento del objeto de la Federación y de sus obligaciones legales y contractuales con el gobierno nacional. Así mismo se utilizará este instrumento para asesorar al gobierno nacional cuando fuere requerido. S) Llevar la estadística de productores, de predios cafeteros, de producción y costos, de productividad, de indicadores sociales y, en general, de todas las actividades cafeteras que puedan servir para cumplir de manera adecuada &#65533; El objeto y funciones de la federación, y procurar su actualización. T) Fomentar, apoyar e intensificar el establecimiento de industrias complementarias o que busquen incrementar el ingreso de los productores de café. U) Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias y reglamentarias y los contratos celebrados con el gobierno nacional, si fuere el caso, y constituir las garantías pertinentes. V) Propender, con recursos propios o de terceros, bien sea públicos o privados, por la mejora y actualización de la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr y mejorar el desarrollo social, educativo y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera. W) Contribuir con los análisis para procurar, por los medios que se consideren más adecuados, el establecimiento de una política pública integral de protección social a los productores de café. X) Organizar fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para mejorar o atender la prestación de servicios a sus federados, tales como la educación, la conservación del medio ambiente, el acceso a la protección social, al agua ya servicios fundamentales y para la conservación de las fuentes hídricas, entre otros. Y) Realizar inversiones permanentes en activos que estén relacionados con la industria y actividad cafetera, y efectuar inversiones temporales, bajo condiciones apropiadas de rentabilidad,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguridad y liquidez, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la federación y le permitan atender oportuna y adecuadamente sus programas a favor de sus asociados y de bienestar para sus servidores. Z) Realizar toda clase de actos o negocios jurídicos que permitan el desarrollo adecuado de su objeto, incluidos la adquisición y enajenación de toda clase de bienes que correspondan al mismo. Parágrafo. La Federación está facultada para administrar el fondo nacional del café, por decisión legal y por la vocación que le reconocen las leyes por ser la entidad nacional en Colombia representativa del gremio caficultor. Los productores de café, por la condición de serlo, tendrán acceso universal y sin discriminación a los bienes públicos de garantía de compra, investigación y extensión y a los servicios ofrecidos por el fondo nacional del café y la Federación.

## PATRIMONIO

$ 733.443.891.498,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La Federación tendrá un gerente general, que será ciudadano colombiano de nacimiento, con las siguientes funciones: A) Representar legalmente a la Federación y actuar como su vocero ante todas las autoridades de la república o de cualquier país y ante terceros, con facultad para delegar en otros empleados o en apoderados especiales; parágrafo 1°. La representación legal de la federación estará a cargo del gerente general, y dos representantes legales suplentes, que para estos efectos se llamarán primer gerente auxiliar y segundo gerente auxiliar. Estos dos últimos, actuarán de manera armónica y coordinada dentro de las directrices de los distintos órganos estatutarios y además reemplazarán al gerente general en sus faltas temporales o accidentales, pudiendo actuar de manera separada y simultánea, y su designación, hecha entre quienes desempeñen las distintas gerencias de la Federación, se hará previa consulta con el comité directivo. Parágrafo 2°. El primer gerente auxiliar y el segundo gerente auxiliar podrán actuar en nombre y representación de la federación en ejercicio de las facultades que para el efecto les otorgan los presentes estatutos sin que para ello sea necesario acreditar la ausencia del gerente general o la

imposibilidad de éste para actuar en nombre de la Federación. Se presumirán válidas para todos los efectos sus actuaciones. Parágrafo 3°. Cuando se trate de ausencias permanentes o generadas por un impedimento del gerente general, será el comité directivo quien encargue a uno de los dos representantes legales suplentes, mientras se designa un nuevo titular en propiedad. Parágrafo 4°. La representación legal de la federación para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de carácter laboral individual o colectivo, la tendrá el director de gestión humana, o quien haga sus veces, y en su defecto quien para esos propósitos designe el gerente general. (Negrillas nuestras).

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General o sus suplentes podrán conferir poderes generales o especiales a los empleados que considere necesario, y en particular a los directores ejecutivos de los comités departamentales de cafeteros, para que representen a la federación como entidad de derecho privado o como administradora del fondo nacional del café ante las autoridades de todo orden del respectivo departamento y para que atiendan todo lo relacionado con los empleados de cada comité. B) Organizar y ejecutar las políticas y los programas de la federación, de acuerdo con los estatutos, los contratos celebrados con el gobierno nacional, los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional de Cafeteros, las órdenes e instrucciones del comité nacional como organismo administrador del fondo nacional del café y aquellas impartidas por el comité directivo como máxima autoridad administrativa de la federación. C) Dirigir las relaciones de la federación con las entidades públicas y privadas. D) Elaborar la estrategia de valor, con una prospectiva a cinco (5) años, en concordancia con el objeto de la federación nacional de cafeteros, al cual deberán adecuarse los planes y programas de los comités departamentales y municipales. Dicha estrategia de valor será llevada para su aprobación al comité directivo, antes de ser presentada a consideración del Congreso Nacional de Cafeteros. E) Proveer los cargos de la federación, de acuerdo con el organigrama, la política salarial y la planta de cargos aprobados por el comité directivo. F) Celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, cuya cuantía no exceda de tres mil ochocientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.850 SMLMV), en concordancia con el literal q) del artículo 28. Los que excedan de dicha cuantía deberán

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

ser autorizados por el comité directivo o nacional según corresponda. G) Otorgar las autorizaciones que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de los contratos que se celebren en especial, el contrato de administración del fondo nacional del café. H) Mantener informados a la dirigencia gremial y a los productores de café sobre la situación y perspectivas del mercado y cosechas de café, y atender las consultas que le sean formuladas. I) Ordenar los gastos de la federación, dentro del marco de la estrategia de valor, los presupuestos y normas respectivas.» Hacer permanente seguimiento y estudio a las circunstancias que confronte la caficultura, y presentar al Congreso Nacional de Cafeteros, al comité nacional y al comité directivo, las iniciativas que estimare convenientes para su buen manejo. K) Informar al comité nacional sobre la situación del fondo nacional del café y al comité directivo sobre la producción, comercialización, investigación, extensión, la situación financiera y demás temas administrativos de la federación. L) Presentar periódicamente al comité directivo los estados financieros de la federación. M) Presentar al Congreso Nacional de Cafeteros un informe detallado de las labores realizadas por la federación tanto en el país como en el exterior a partir de la reunión del último Congreso Nacional de Cafeteros; sobre la manera como se hayan cumplido las decisiones de éste; sobre los problemas principales que atraviese la caficultura y las actividades de la industria, las soluciones que convendría adoptar; y sobre los demás temas pertinentes de acuerdo con la situación y perspectivas de la federación y de la economía cafetera. N) Elaborar el proyecto de presupuesto de la federación para la vigencia siguiente, someterlo a consideración del comité directivo y presentarlo oportunamente al Congreso Nacional de Cafeteros, para su estudio y aprobación. O) Mantener oportunamente informados a los comités departamentales sobre las principales actividades desarrolladas por el comité nacional, el comité directivo, la gerencia general y demás dependencias, con las limitaciones de la ley sobre el manejo de información reservada o privilegiada. P) Orientar la política salarial aplicable a todos los empleados de la entidad incluidos los directores ejecutivos, una vez aprobada por el comité directivo. Q) Coordinar la política de inversiones, gastos, programas y actividades de los comités departamentales en consonancia con los lineamientos establecidos por el Congreso Nacional de Cafeteros, el comité nacional y el comité directivo, según corresponda. R) Coordinar la acción gremial para la eficaz defensa de los productores y de la actividad cafetera y las distintas campañas que deban ejecutar los comités departamentales a

través de sus directores ejecutivos. S) Otorgar el visto bueno a la designación de los directores ejecutivos que realicen los comités departamentales y solicitar su remoción cuando se presenten las circunstancias previstas en el literal d) del artículo 35. En caso de que el comité departamental no proceda a la remoción solicitada por el gerente general, se consultará al comité directivo para su decisión final T) Someter a consulta del Comité Directivo la designación de los dos representantes suplentes y del Secretario General de la Federación Nacional de Cafeteros.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 12 de agosto de 2015, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2015 con el No. 00253037 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente General | Roberto Velez Vallejo | C.C. No. 000000010097155 |

Por Documento Privado del 19 de febrero de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 00315483 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Directora De Gestión Humana | Gineth Patricia Alba Reyes | C.C. No. 000000052428965 |

Por Documento Privado No. C03560 del 8 de abril de 2019, de Comité Ejecutivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 00315491 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Gerente | Juan Camilo Becerra | C.C. No. 000000079601615 |

| | | |
|---|---|---|
| Auxiliar | Botero | |
| Segundo Gerente Auxiliar | Juan Camilo Ramos Mejia | C.C. No. 000000079949427 |

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

| CARGO | | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Miembro Comité Directivo | De | Jorge Alberto Posada Saldarriaga | C.C. No. 000000071491087 |
| Miembro Comité Directivo | De | Jose Alirio Barreto Buitrago | C.C. No. 000000001002960 |
| Miembro Comité Directivo | De | Eugenio Velez Uribe | C.C. No. 000000010250210 |
| Miembro Comité Directivo | De | Danilo Reinaldo Vivas Ramos | C.C. No. 000000010527315 |
| Miembro Comité Directivo | De | Juan Camilo Villazon Tafur | C.C. No. 000000004519766 |
| Miembro Comité Directivo | De | Javier Bohorquez Bohorquez | C.C. No. 000000017066695 |
| Miembro Comité Directivo | De | Ruber Bustos Ramirez | C.C. No. 000000012195296 |
| Miembro Comité Directivo | De | Javier Mauricio Tovar Casas | C.C. No. 000000085477091 |
| Miembro Comité Directivo | De | Jesus Armando Benavides Portilla | C.C. No. 000000079374104 |
| Miembro | De | Armando Amaya Alvarez | C.C. No. 000000005505281 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Comité Directivo | | | |
| Miembro Comité Directivo | De | Carlos Alberto Cardona Cardona | C.C. No. 000000007534744 |
| Miembro Comité Directivo | De | Luis Miguel Ramirez Colorado | C.C. No. 000000004514678 |
| Miembro Comité Directivo | De | Hector Santos Galvis | C.C. No. 000000091103266 |
| Miembro Comité Directivo | De | Luis Javier Trujillo Buitrago | C.C. No. 000000005911285 |
| Miembro Comité Directivo | De | Camilo Restrepo Osorio | C.C. No. 000000006455533 |

Por Acta No. 3 del 7 de diciembre de 2018, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2019 con el No. 00312744 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Miembro Comité Directivo | De | Jose Alirio Barreto Buitrago | C.C. No. 000000001002960 |
| Miembro Comité Directivo | De | Eugenio Velez Uribe | C.C. No. 000000010250210 |
| Miembro Comité Directivo | De | Danilo Reinaldo Vivas Ramos | C.C. No. 000000010527315 |
| Miembro Comité Directivo | De | Juan Camilo Villazon Tafur | C.C. No. 000000004519766 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Miembro Comité Directivo | De | Javier Bohorquez Bohorquez | C.C. No. 000000017066695 |
| Miembro Comité Directivo | De | Ruber Bustos Ramirez | C.C. No. 000000012195296 |
| Miembro Comité Directivo | De | Javier Mauricio Tovar Casas | C.C. No. 000000085477091 |
| Miembro Comité Directivo | De | Jesus Armando Benavides Portilla | C.C. No. 000000079374104 |
| Miembro Comité Directivo | De | Armando Amaya Alvarez | C.C. No. 000000005505281 |
| Miembro Comité Directivo | De | Carlos Alberto Cardona Cardona | C.C. No. 000000007534744 |
| Miembro Comité Directivo | De | Luis Miguel Ramirez Colorado | C.C. No. 000000004514678 |
| Miembro Comité Directivo | De | Hector Santos Galvis | C.C. No. 000000091103266 |
| Miembro Comité Directivo | De | Camilo Restrepo Osorio | C.C. No. 000000006455533 |

Por Acta No. 3 del 6 de diciembre de 2019, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 00325770 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Miembro De Comité Directivo | Luis Javier Trujillo Buitrago | C.C. No. 000000005911285 |

Por Acta No. 4 del 3 de diciembre de 2021, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2022 con el No. 00348385 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Miembro De Comité Directivo | Jorge Alberto Posada Saldarriaga | C.C. No. 000000071491087 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 3 del 6 de diciembre de 2019, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 00326263 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | BDO AUDIT S A | N.I.T. No. 000008606000639 |

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 00326264 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | John Jairo Lache Chacon | C.C. No. 000000079507983<br>T.P. No. 45041-T |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Sebastian Nicolas Celis Merchan | C.C. No. 000001052407541 T.P. No. 266448-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 102 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 16 de enero de 2002, inscrita el 23 de julio de 2002 bajo el No. 52475 del libro I, de los libros de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Emilio Echeverri Mejía identificado con la cédula de ciudadanía No. 4. 317. 954 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Luis Genaro Muñoz Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.679 de Bogotá, para que en nombre de la entidad realice los siguientes actos: 1. Suscriba la escritura pública mediante la cuales la federación acepte las hipotecas que los citados empleados de la federación o de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, constituyan en favor de la Federación para garantizar el pago de los préstamos. 2. Suscriba las escrituras públicas de cancelación de las hipotecas, que como garantía de los préstamos de vivienda otorgados tanto a los empleados de la Federación como a los de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, hayan sido constituidos a favor de la Federación. 3. Confiere poderes especiales, con los mismos fines a los señores gerentes regionales de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE. 4. Asuma el manejo de todas las gestiones Notariales para el buen éxito de la gestión que se encomienda. Solicite y retire las copias de las escrituras. 5. Represente a la Federación en la celebración de contratos de mutuo, por concepto de préstamos de dinero otorgados por la Federación a sus empleados o a los de ALMACAFE en el desarrollo del programa de bienestar social, y acepte y en su momento cancele los gravámenes de prenda o sin tenencia o limitaciones del dominio sobre vehículos automotores, constituyan los deudores para garantizarle a la Federación el pago de los correspondientes préstamos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 657 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 01 de junio de 2004, inscrita el 27 de octubre de 2005 bajo el No. 91131 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Luis Gerardo Muñoz Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536. 679 de Popayán, obrando como representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general al doctor Gabriel Augusto Rojas Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366. 099 de Bogotá, para que en nombra y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y revestido de plenas facultades para conciliar, comparezca a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución ( ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con título prendario), en los cuales la Federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, a absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la Federación. Presente el doctor Gabriel Augusto Rojas Giraldo, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifiesta que acepta el poder general que mediante la presente escritura se confiere.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 925 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2005, inscrita el 27 de octubre de 2005 bajo el No. 91130 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Luis Genaro Muñoz Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.679 de Popayán, obrando como representante legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general al doctor Gabriel Augusto Rojas Giraldo, mayor vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.366.099 de Bogotá y libreta militar número 19.366. 099, Distrito Militar Numero Treinta y Ocho (38), jefe del departamento de personal de la entidad, para que revestido de la plenitud de las facultades que los estatutos confieren a quien otorga este poder, represente a la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, por, una parte, en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional y cualquiera que sea la ;jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en los cuales deba intervenir a la Federación como demandante o como demandada, y, por otra parte, en audiencias de conciliación procesal extraprocesal de carácter laboral que la Federación quiera llevar a cabo, con la intervención de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

cualquier juez laboral. Igualmente le confiere poder para que, dentro de la misma orbita laboral represente a la Federación ante el ministerio de protección social, en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual y de fuero sindical en aquella deba formar parte, en virtud de todo lo anterior, el doctor Rojas Giraldo podrá recibir toda clase de notificaciones tanto administrativas como judiciales, concurrir, con plena facultad para conciliar, a audiencias de conciliación tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulen al represente legal de la Federación dentro de procesos ordinarios laborales procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. También se le confiere poder para instaurar y contestar las acciones de tutela ante todas las jurisdicciones en las que sea parte o intervenga la Federación. Igualmente se le confiere poder para adelantar trámites administrativos ante el instituto de Seguro Social ISS, y demás entidades de seguridad social como empresas de riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades;. Que requieran acreditar la representación legal de la: Federación, ante dichas entidades. Así como interponer, recursos y notificarse de las decisiones que se adopten ante las; juntas regionales de calificación de invalidez y la junta y; nacional de calificación de invalidez. El presente poder dejar sin efectos el conferido mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y siete (647) del catorce (14) de febrero de dos mil dos (2002) y el conferido mediante escritura pública número tres mil doscientos veintisiete (3227) del nueve (9) de julio de dos mil tres (2003), expedidos los dos (2) por la Notaría Sexta (6a.) del Círculo de Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5077 de la Notaría Trece de Bogotá D.C., del 23 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de septiembre de 2010 bajo el No. 00179920 del libro I, compareció Luis Felipe Acero Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.891 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general general a la doctora Clemencia Isabel Hernández Pico; mayor de edad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.747.538 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 31.465 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

CAFETEROS DE COLOMBIA: 1) La represente ante las distintas autoridades judiciales, con jurisdicción en todo el país, en cualquier actuación o diligencia que como consecuencia de demandas de acción de tutela instauradas contra ella haya lugar. 2) Recibir en nombre de ella todas las notificaciones que sean del caso dentro de las demandas de acci0n de tutela que se interpongan.3) Contestar en su nombre todos los requerimientos que en desarrollo de las acciones de tutela que se interpongan se realicen por parte de los despachos judiciales.4) Interponer en contra de las providencias o fallos que resuelvan las demandas de acción de tutela, los recursos o impugnaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 5) Realizar todas las demás actuaciones que se deriven de las demandas de acción de tutela donde la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA sea accionada. 6) Para que comparezca a las audiencias de conciliación que citen a la federación como entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café de naturaleza prejudicial, extrajudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio del a república, dentro de los procesos civiles ordinarios, abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo con título hipotecario y ejecutivo con título prendario), y en los procesos contencioso administrativos, que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en todo el país, en los cuales la federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la federación. Para todos los efectos anteriores el apoderado podrá también recibir las notificaciones que sean del caso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3326 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2016 inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el No. 00263258 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, compareció González Arboleda Carlos Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 10097648 de Pereira en su calidad de primer gerente auxiliar por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Hilton Moscoso Taborda identificado con cédula ciudadanía No. 79.348.298 de Bogotá, con tarjeta profesional número 70.264 del consejo superior de la judicatura, para que: En nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

NIT. 860.007.538-2, en su condición de entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café, en adelante la federación, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Represente a la federación ante las distintas autoridades judiciales, con jurisdicción en todo el país, en cualquier actuación o diligencia que como consecuencia de demandas de acción de tutela instauradas que contra ella, haya lugar. 2. Recibir en nombre de la federación todas las notificaciones que sean del caso dentro de las demandas de acción de tutela que se interpongan. 3. Contestar en nombre de la federación todos los requerimientos que en desarrollo de las acciones de tutela que se interpongan, se realicen por parte de los despachos judiciales. 4. Interponer en contra de las providencias o fallos que resuelvan las demandas de acción de tutela, los recursos o impugnaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Realizar todas las demás actuaciones se deriven de las demandas de acción de tutela donde la federación sea accionada. 6. Para que comparezca a las audiencias de conciliación en las que citen a la federación, de naturaleza prejudicial, extrajudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 7 de la Ley 1395 de 2010, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república de Colombia, dentro de los procesos civiles ordinarios, abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo con título hipotecario y ejecutivo con título prendario), y en los procesos contenciosos administrativos que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en todo el país, en los cuales la federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la federación. 7. Represente a la federación en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional, cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en las cuales deba intervenir la federación como demandante o como demandada. 8. Represente a la federación ante el ministerio de trabajo o la entidad que haga sus veces, en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual y de fuero sindical.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0546 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.,

del 04 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el no. 00315481 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Carlos Alberto Gonzalez Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.648 expedida en Pereira en su calidad de Primer Gerente Auxiliar - Gerente Administrativo de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere PODER GENERAL a la doctora Gineth Patricia Alba Reyes, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.965 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que en su condición de director de gestión humana y/o director de relaciones industriales y/o jefe departamento de personal de oficina central, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto durante el término de su designación, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes funciones: A. Representar a LA FEDERACIÓN en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional y cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en los cuales deba intervenir LA FEDERACIÓN como demandante o como demandada, y por otra parte, en audiencias de conciliación procesal y extraprocesal de carácter laboral que LA FEDERACIÓN quiera llevar a cabo, con la intervención de cualquier juez laboral. B. Representar a LA FEDERACIÓN ante el ministerio del trabajo en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual o colectivo y de fuero sindical en las que LA FEDERACIÓN deba formar parte. C. Recibir toda clase de notificaciones tanto administrativas como judiciales, concurrir con plena facultad para conciliar, a audiencias de conciliaciones tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas. D. Absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulan al representante legal de LA FEDERACIÓN, dentro de los procesos ordinarios laborales, procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. E. Instaurar y contestar las acciones de tutela ante todas las jurisdicciones en las que sea parte o intervenga LA FEDERACIÓN. F. Adelantar trámites administrativos ante la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, fondos privados de pensiones y demás entidades de seguridad social como empresas de riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP, SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades que requieran acreditar la

representación legal de la FEDERACIÓN ante dichas entidades. G. Interponer recursos y notificarse de las decisiones que se adopten ante las juntas regionales de calificación de invalidez y la junta nacional de calificación de invalidez. H. Revestido de plenas facultades para conciliar, comparezca a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la República, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con título prendario), en los cuales LA FEDERACIÓN sea parte como demandante o como demandado, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de LA FEDERACIÓN. I. Suscribir las escrituras de cancelación de las hipotecas que, como garantía de los préstamos de vivienda, libre destinación u inversión hayan sido otorgados tanto a los empleados de LA FEDERACIÓN como de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, en adelante ALMACAFE, y constituidas a favor de la federación. J. Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales LA FEDERACIÓN acepte las hipotecas que los empleados de LA FEDERACIÓN o ALMACAFE, constituyan a favor de LA FEDERACIÓN, para garantizarle el pago de préstamos que otorgue la empresa. K. Asuma el manejo de todas las gestiones Notariales para el buen éxito de la gestión que se le encomienda y solicite y retire copias de las escrituras. L. Represente a LA FEDERACIÓN en la celebración de los contratos de mutuo que por concepto de préstamos en dinero otorgue LA FEDERACIÓN a sus empleados o a los empleados de ALMACAFE, en desarrollo del programa de bienestar social. M. Acepte y en su momento cancele los gravámenes de prenda sin tenencia o limitaciones de dominio sobre vehículos automotores, que constituyan los empleados de la Federación ALMACAFE para garantizar a la Federación el pago de los correspondientes préstamos. El presente poder surtirá efectos a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, fecha a partir de la cual inicia la designación de la apoderada como Director de Gestión Humana.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Res. No. 0000002 del 12 de marzo de 1990 de la Federación Nacional de Cafeteros | 00005857 del 3 de junio de 1997 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta del 3 de diciembre de 1998 de la Congreso | 00023670 del 21 de junio de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 0000003 del 13 de diciembre de 2000 de la Congreso | 00040882 del 4 de junio de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 0000001 del 10 de diciembre de 2003 de la Congreso Nacional | 00069444 del 16 de marzo de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 3 del 2 de diciembre de 2011 de la Congreso Nacional | 00206191 del 26 de marzo de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 01 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional | 00293916 del 28 de julio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 1 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional | 00294095 del 3 de agosto de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de noviembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 21 de diciembre de 2020 bajo el número 00334621 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ANDEAN PREMIUM COFFEE INC.

Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Promover y vender café verde premium colombiano en el mercado norte americano.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COLOMBIAN COFFEE FEDERATION INC.

Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Administrar el marketing y la publicidad del café colombiano en el mercado de Estados Unidos. Realizar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

todas las gestiones de indole comercial para el café de Colombia en dicho mercado.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA B.V. - FNC B.V.

Nacionalidad: Holandesa

Actividad: Realizar gestiones comerciales y mediar en la compra y venta de café y otros productos tropicales, asesorar a las agencias cafeteras comerciales, así como entrenar personal comercial y directivo.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA LIMITED LIABILITY COMPANY - FNC LLC.

Nacionalidad: Japonesa

Actividad: Gestionar la importación y venta de café verde, productos tropicales (bananos, piñas, etc.), y dirigir contratos de franquicia y administración.
Tipo de control: Directo.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- NFCGC AIRPORTS, LLC.

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Objeto social: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- NFCGC CAFE, LLC.

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware.
Tipo de control: Indirecto.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- NFCGC INVESTMENT INC.

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware.
Tipo de control: Indirecto.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- NFCGC RETAIL LLC.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Nueva York.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- POD COL COFFEE LIMITDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Comercializar café colombiano en todas sus formas; comercializar porciones individuales de café, POD; comercializar extracto de café congelado y/o estabilizado; ventas de máquinas de café.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE PRETECOR
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Fabricación, transporte, comercialización y venta de elementos prefabricados en concreto, madera, metálicos y otros.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A
Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Llevar a cabo plantaciones en predios propios o de terceras personas con miras a lograr la reforestación y el aprovechamiento de los bosques.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD PROMOTORA AGROINDUSTRIAL CAFETERA S.A.S. - PROAGROCAFÉ.
Domicilio: Caicedonia (Valle Del Cauca)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Explotación y desarrollo directo o indirecto de proyectos agrícolas, pecuarios y de especies menores, pudiendo comprar, vender, exportar, transformar y distribuir los productos obtenidos en el desarrollo de dichos proyectos.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier titulo aquellos de que sea dueña, hacer

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

construcciones sobre sus inmuebles con el propósito de enajenarlos y desarrollar planes de vivienda y todo tipo de construcción.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 1996-04-04

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 07 de septiembre de 2004, inscrito el 07 de octubre de 2004 bajo el número 0077945 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunicó la sociedad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control con las siguientes sociedades subordinadas: - PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. La cual podrá también utilizar la sigla PROCAFECOL S.A. Domicilio: Bogotá, D.C.

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 28 de diciembre de 2005, inscrito el 05 de enero de 2006 bajo el número 93498 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunico la entidad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control sobre la sociedad: - ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ SA ALMACAFE. Domicilio: Bogotá, D.C.

Se aclara la situación de control inscrita el día 21 de Diciembre de 2020, bajo el No. 00334621 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (Matriz),comunica que ejercerse situación de control directa sobre las sociedades: SOCIEDAD PROMOTORA AGROINDUSTRIAL CAFETERA S.A.S. - PROAGROCAFE, PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE S.A.S.- PRETECOR S.A.S, SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A - SOFORESTAL S.A., COLOMBIAN COFFE FEDERATION INC, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA LIMITED LIABILITY COMPANY - FNC LLC, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA B.V. - FNC B.V., e indirectamente sobre SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S - PROCON S.A.S, a través de PROAGROCAFE S.A.S, POD COL COFFEE LTDA a través de PORMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A -PROCAFECOL, ANDEAN PREMIUM COFFEE INC a través de COLOMBIAN COFFE FEDERATION INC, NFCGC INVESTMENT INC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL, NFCGC CAFÉ LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A. - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC, NFCGC AIRPORTS LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC, NFCGC RETAIL LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 21 de marzo de 2002 y Resolución No. 0103 del 22 de febrero de 2002 de la Superintendencia de Valores, inscritas el 23 de abril de 2002 bajo el No. 49020 del libro I de los libros de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se nombró a FIDUCOLOMBIA SA, como representante legal de los tenedores de bonos de la emisión de 225.000.000.000,00.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1063
Actividad secundaria Código CIIU: 9411
Otras actividades Código CIIU: 4719

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 616.893.173.751
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4719

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:09:59**
Recibo No. 0922039216
Valor: $ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203921655E35**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.